

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 195-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el Instituto Apec de Educación Sexual, Inc. (INSAPEC), relativo a la venta por parte del primero al segundo, del local comercial No. 2/7, edificio No. 1-A, manzana 1, dentro del Proyecto Habitacional José Contreras, D.N. G. O. No. 11031 del 17 de agosto de 2021.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 195-21

VISTO: El Inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 5 de agosto de 1993, entre el Estado dominicano y el INSTITUTO APEC DE EDUCACION SEXUAL INC. (INSAPEC), debidamente representado por el Dr. Milcíades Albert F., Director Ejecutivo.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de agosto de 1993, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de una parte, y de la otra parte, el INSTITUTO APEC DE EDUCACION SEXUAL INC. (INSAPEC), debidamente representado por el DR. MILCÍADES ALBERT F., Director Ejecutivo, por medio del cual el primero traspasa al segundo el local comercial con el No,2/7, correspondiente al edificio No.1-A, de la manzana 1, construido de block y concreto, dentro del Proyecto Habitacional “José Contreras”, de esta ciudad, con un área de 30.00 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$85,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.004319

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público de este

domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de noviembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el INSTITUTO APEC DE EDUCACION SEXUAL INC. (INSAPEC), mayor de edad, de estado civil _____ con _____, domiciliado y residente en _____, de ocupación _____, portador de la cédula de identificación personal No. _____ serie _____, sello hábil, se ha convenido y pactado lo siguiente.

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, vende, cede y trasfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor DEL INSTITUTO APEC DE EDUCACION SEXUAL INC. (INSAPEC), quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“El local comercial marcado con el No.2/7, correspondiente al edificio No.1-A, de la manzana 1, construido de block y concreto, dentro del Proyecto Habitacional “José Contreras”, de esta ciudad, con un área de construcción de 30.00 metros cuadrados”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido fijado por la suma de: RD\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ORO), la cual será pagada por EL COMPRADOR en la siguiente forma: La suma de RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS ORO), como pago inicial, según consta en el recibo No.6703 de fecha 14 de enero/1993, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO), para ser pagada en mensualidades consecutivas de RD\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS), en virtud de las disposiciones del art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

INSTITUTO APEC DE EDUCACION
SEXUAL INC. (INSAPEC),
debidamente representado por el DR.
MILCIÁDES ALBERT F.,
Director Ejecutivo,
COMPRADOR

YO, DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ** y **EL INSTITUTO APEC DE EDUCACION SEXUAL INC. (INSAPEC)**, representado por el DR. MILCIADES ALBERT F., Director Ejecutivo, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto el año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofila Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 467-21 que asciende al coronel Ángel Darío Ramírez Pérez, C.B., al rango de general del Cuerpo de Bomberos. G. O. No. 11031 del 17 de agosto de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 467-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente